REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	29 DE NOVIEMBRE DE 2023	**HORA**	02:30	A.M.		P.M.	**X**

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	**Ejecutante**	**Ejecutadas**
11001 31 05 030 **2022 00461** 00	MARÍA JOSÉ ARENAS PIEDRAHITA y OTROS	COLPENSIONES

ASISTENCIA

Partes	**Nombre**	**Asistió**
Ejecutante	María José Arenas Piedrahita	No
Ejecutante	María Camila Arenas Piedrahita	No
Ejecutante	María Claudia Arenas Piedrahita	No
Ejecutante	Juan Carlos Arenas Piedrahita	No
Ejecutante	Adriana Arenas Piedrahita	No
Ejecutante	Olga María Arenas Piedrahita	No
Apoderado Ejecutante	Héctor Hugo Buitrago Márquez	Si
Apoderada Sustituta Colpensiones	Alexandra Leonor Jiménez Daza	Si

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad TABOR ASESORES LEGALES SAS, representada legalmente por MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS, para actuar en calidad de apoderada judicial principal de COLPENSIONES, así como a ALEXANDRA LEONOR JIMÉNEZ DAZA, portadora de la Tarjeta Profesional N° 305.738 del C.S. de la J., en condición de apoderada judicial sustituta de esa Administradora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL

En los términos de los artículos 32 y 42 del CPTSS, se constituye el Despacho en Audiencia Pública Especial de decisión de excepciones contra el mandamiento de pago, propuestas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

En ese sentido, se destaca que el 02 de febrero de 2023, se libró orden de ejecución en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, con el

propósito que reconociera en favor de los señores MARÍA JOSÉ ARENAS PIEDRAHITA, MARÍA CAMILA ARENAS PIEDRAHITA, MARÍA CLAUDIA ARENAS PIEDRAHITA, JUAN CARLOS ARENAS PIEDRAHITA, ADRIANA ARENAS PIEDRAHITA y OLGA MARÍA ARENAS PIEDRAHITA, el pago proporcional de las mesadas pensionales dejadas en suspenso con ocasión del secuestro y posterior muerte del pensionado CARLOS ARENAS CONTRERAS, que ascienden a $70'691.612,00, correspondiendo la suma de $11'781.935,33 a cada uno de los ejecutantes.

Una vez notificada, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES propuso las excepciones de *PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, COBRO DE LO NO DEBIDO, INEXISTENCIA DEL DERECHO, BUENA FE, INNOMINADA O GENÉRICA*.

Los demandantes no efectuaron pronunciamiento alguno.

Así las cosas, procede esta instancia a pronunciarse, exponiendo las consideraciones del caso.

DECISIÓN

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO las excepciones denominadas *COBRO DE LO NO DEBIDO, INEXISTENCIA DEL DERECHO, BUENA FE* e, *INNOMINADA O GENÉRICA*, propuestas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de acuerdo con los argumentos expuestos.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la excepción de *PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN* invocada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, de conformidad con las anteriores consideraciones.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto por pago total de la obligación.

CUARTO: SIN CONDENA EN COSTAS.

QUINTO: CANCELAR y **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en providencia de 02 de febrero de 2023 (Archivo 05 del expediente electrónico), con la advertencia que, en caso de existir embargo de remanentes, deberán ponerse a disposición de la autoridad competente. **Por Secretaría** Líbrense y Tramítense los oficios pertinentes.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

En uso de la palabra el apoderado de los ejecutantes interpuso recursos de reposición y en subsidio de apelación.

Se corrió traslado del recurso de reposición a la apoderada judicial de COLPENSIONES.

Expuestos los argumentos de rigor, el Juzgado dispone:

PRIMERO: REPONER los numerales segundo, tercero, cuarto y quinto del auto recurrido, de acuerdo con los argumentos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la respectiva liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Por secretaría liquídense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2'000.000,00 M/Cte.),** a favor de los ejecutantes.

QUINTO: En atención a que prosperó el recurso de apelación, se abstendrá el Juzgado de pronunciamiento frente al recurso de apelación.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

En uso de la palabra, la apoderada de COLPENSIONES interpone recurso de apelación.

AUTO. Se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO.** Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f3870ab6-0f7e-4762-96fd-b11d1bbd07f1?vcpubtoken=b1f76c33-bd85-4b6b-92fc-c237510c530d

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a229959a310223603cd1a89497df1b58565fd43eb395fba27d74ddf8741776**
Documento generado en 29/11/2023 07:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica